Modifica la ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para incentivar a las organizaciones comunitarias y comunidades de copropietarios que indica, a presentar programas de reciclaje o compostaje de residuos sólidos domiciliarios ante las respectivas municipalidades, para estimular el cobro diferenciado del servicio de extracción de dichos residuos

Boletín N° 12555-12

Fundamentos:

1.- Es por todos sabido que la preocupación por el medioambiente es un tema primordial para nuestra generación. El destino de la vida en el Planeta depende de las políticas públicas que lleven a cabo los Estados a nivel mundial, los cuales poco a poco se han sumado a la concientización sobre los efectos nocivos que en la vida actual y futura ha generado el cambio climático.

2.- Chile no es la excepción a éste lamentable fenómeno. Según un estudio realizado a mediados del año 2018 por el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2, patrocinado por la Universidad de Chile y en asociación con la Universidad Austral y la Universidad de Concepción, nuestro país es uno de los 10 más expuestos a los efectos del cambio climático[1] . Durante los últimos años hemos sido testigos de lamentables sucesos o catástrofes naturales poco usuales para nuestra realidad geográfica, las cuales han ido sucediendo con una mayor intensidad y en un breve espacio de tiempo entre cada una de ellas.

[1] http://www.cr2.cl/chile-uno-de-los-10-paises-mas-expuestos-al-cambio-climatico-y-la-desidia-de-la-gente-el-mostrador/

3.- Ante estos hechos, la legislación nacional ha adoptado variadas medidas a fin de generar conciencia en la población sobre los efectos del cambio climático, con el fin de adecuar las conductas de los ciudadanos y de empresas a fin de reducir, en lo máximo posible, la contaminación producida por emisiones, basura, etc. Un claro ejemplo de ello es la ley 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, norma que ha sido bien recibida por la ciudadanía y que ha cambiado las conductas de las personas. Se especula que dicha norma es clave para disminuir la presencia de plástico en los océanos, que según expertos podría superar a la cantidad de peces en el fondo marino para el año 2050[2].

4.- No cabe dudas que debemos seguir avanzando. La problemática del cambio climático es un asunto bastante serio y cada acción puede implicar un cambio significativo para los intereses de las generaciones futuras. Bajo ese orden de cosas, hoy más que nunca, masificar el reciclaje y la reutilización de residuos con el fin de reducir significativamente la cantidad de basura, parece ser una acción que representa de muy buena manera el sentir y la conciencia social actual respecto al cuidado del planeta. Nuestra legislación contiene ciertas normas que apuntan en ese sentido. Sin embargo, hemos notado que hace falta dotar necesariamente de mejores herramientas a las personas, tanto de manera individual como colectivamente, con el fin de hacer realmente eficaz el incentivo al compostaje y al reciclaje, para así tener como consecuencia la reducción en la generación de basura, por parte de las personas y empresas.

5.- En ese sentido, el artículo 6 de la ley de rentas municipales consagra la posibilidad del cobro diferenciado del

[2] https://m.elmostrador.cl/cultura/2017/10/08/experta-advierte-que-ley-de-prohibicion-de-bolsas-plasticas-debe-ser-para-todo-chile/

retiro de residuos sólidos domiciliarios en virtud de criterios tales como programas ambientales que incluyan el reciclaje, entre otros. Sin embargo, en la práctica resultaría casi imposible el hecho de que se compruebe, individualmente entre los usuarios, quienes son los que cumplen con dichos requisitos al efecto.

6.- Es por ello que la presente moción busca modificar la legislación vigente a fin de incentivar a los usuarios a reciclar, para así obtener el beneficio del cobro diferenciado ya establecido en la ley. Con dicha finalidad, se propone un mecanismo para hacer eficaz el espíritu de la norma en mención y, consecuencialmente, reducir la cantidad de residuos domiciliarios, el cual consiste en posibilitar a las Juntas de Vecinos u Organizaciones Comunitarias, como así también a los Comités de Administración de Condominios regidos por la ley de Copropiedad Inmobiliaria, para presentar proyectos o programas ambientales tendientes a practicar el compostaje y el reciclaje, ante la autoridad comunal competente. Con ello, se podría identificar a una Unidad Vecinal o a un Condominio determinado, como una organización que ejecuta conductas de reciclaje, sea separando residuos tales como latas, vidrios, cartones, etc., practicar el compostaje, o bien, lo que el programa determine, reduciendo así la cantidad de basura y accediendo los usuarios, de manera conjunta, al cobro diferenciado del retiro de residuos sólidos domiciliarios. De este modo, la Municipalidad respectiva podrá distinguir cuales son los usuarios que reciclan o elaboran composta y cuáles no, para efectuar el cobro diferenciado en mención. Como vemos, serán los propios usuarios, representados por las organizaciones que se señalan, los que debieran verse motivados a separar sus residuos, a fin de obtener dicho beneficio consagrado en la ley.

7.- Actualmente la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en su artículo 42 numeral 7, consagra la posibilidad de que dichas entidades propongan a la autoridad competente programas tendientes a la protección del medioambiente de la comuna y en especial de la unidad vecinal que representan, lo cual hace del todo concordante dicha norma con lo propuesto en la presente moción. Lo propio sucede con los Comités de Administración de los Condominios regulados por la ley de Copropiedad Inmobiliaria, quienes son los que asumen la representación legal de la Asamblea de Copropietarios.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la letra d) del artículo 30 de la ley 20.920 que Establece marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, incorporando, a continuación del punto a parte que ahora pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente:

"Las Juntas de Vecinos u Organizaciones Comunitarias, como así también los Comités de Administración de Condominios regulados en virtud de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, podrán presentar ante la respectiva Municipalidad, programas de separación de residuos sólidos domiciliarios con fines de compostaje o reciclaje, para así estimular el cobro diferenciado para la extracción de dichos residuos, a

que alude el artículo 6° de la ley sobre Rentas Municipales”.

Diputadas y Diputados de la República